



Banco Central de Bolivia
Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 133/2018

ASUNTO: GERENCIA DE TESORERÍA - MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE MATERIAL MONETARIO.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB).

El Estatuto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005 y sus modificaciones posteriores.

El Reglamento de Administración de Material Monetario aprobado mediante Resolución de Directorio N° 93/2018 de 24 de julio de 2018.

Los Informes BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2018-113 y BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2018-119 de 6 y 14 de septiembre de 2018 de la Gerencia de Tesorería (GTES).

Los Informes BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2018-309 y BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2018-320 de 7 y 17 de septiembre de 2018, de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado establece en su artículo 328 que son atribuciones del BCB, en coordinación con la política económica determinada por el Órgano Ejecutivo, además de las señaladas por Ley: determinar y ejecutar la política monetaria, ejecutar la política cambiaria, regular el sistema de pagos, autorizar la emisión de la moneda y administrar las reservas internacionales.

Que en virtud a lo previsto en los artículos 1 y 3 de la Ley N° 1670, el BCB es la única autoridad monetaria y cambiaria del país con competencia administrativa, técnica y financiera y facultades normativas especializadas de aplicación general, estando facultado para formular las políticas en materia monetaria, cambiaria y del sistema de pagos.

Que la mencionada Ley en sus artículos 10, 11, 13 y 54, incisos a), o) y m), establece las funciones del BCB respecto a la emisión de billetes y monedas metálicas, así como las atribuciones del Directorio para autorizar y supervisar la impresión, emisión y destrucción de material monetario, estando facultado para dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para su cumplimiento.



Banco Central de Bolivia

Directorio

//2. R.D. N° 133/2018

Que conforme al artículo 30 de la Ley N°1670, todas las entidades de intermediación financiera y servicios financieros, cuyo funcionamiento esté autorizado por la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras (actualmente Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI), quedan sometidas a la competencia normativa del BCB, en lo que respecta a su relacionamiento como autoridad monetaria, cambiaria y del sistema de pagos.

Que el numeral 29 del artículo 11 del Estatuto del BCB determina que el Directorio tiene la atribución de aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de acto administrativo adicional. Asimismo, en su artículo 67 determina que la GTES es responsable de establecer los requerimientos para la adquisición, distribución, destrucción y administración de material monetario.

Que mediante los Informes BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2018-113 y BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2018-119, la GTES concluye que con el propósito de implementar la recomendación R.01 del Informe BCB-GAUD-SAUD2-INF-2018-5 "Informe de Control Interno del Arqueo en Tesorería del Día 29.06.2018" de la Gerencia de Auditoría Interna propone la modificación del artículo 27 del Reglamento de Administración de Material Monetario

Que mediante los Informes BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2018-309 y BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2018-320, la GAL señala que la modificación del Reglamento de Administración de Material Monetario propuesta por la GTES mediante el Informe BCB-BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2018-113, complementada mediante el BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2018-119, es legalmente procedente, siendo competencia del Directorio del Ente Emisor considerar su aprobación, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, de conformidad a lo establecido en el inciso o) del artículo 54 de la Ley N° 1670 y el numeral 29 del artículo 11 del Estatuto del BCB.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Modificar el artículo 27 (Control) del Reglamento de Administración de Material Monetario, con el siguiente texto:

DICE:

Artículo 27. (Control)



Banco Central de Bolivia

Directorio

//3. R.D. N° 133/2018

En bóveda central y tesoro auxiliar, el control de las existencias se efectuará a nivel de paquetes de mil piezas para billetes, y a nivel de cajas para monedas. El material monetario fraccionado será registrado y controlado a través de las cajas fraccionarias.

DEBE DECIR:

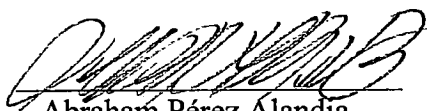
Artículo 27. (Control)

En bóveda central y tesoro auxiliar, el control de las existencias se efectuará a nivel de paquetes de mil piezas para billetes, y a nivel de cajas para monedas. El material monetario fraccionado será registrado y controlado a través de las cajas fraccionarias. Tesoro auxiliar podrá contar con unidades menores a un paquete de billetes o una caja de monedas, en caso de que la Subgerencia de Análisis y Programación del Material Monetario de la GTES haya solicitado piezas de billetes o monedas no monetizadas para su análisis, capacitaciones o elaboración de material publicitario y de difusión, de acuerdo a procedimiento específico de la GTES.

Artículo 2.- La presente Resolución de Directorio entrará en vigencia a partir del 5 de noviembre de 2018.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 18 de septiembre de 2018

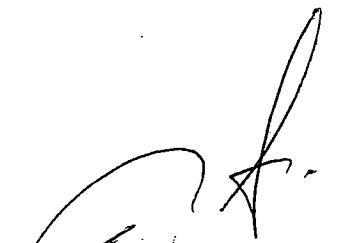

Pablo Ramos Sánchez
Abraham Pérez Alandía
Luis Baudoin Olea



Banco Central de Bolivia

Directorio

//4. R.D. N° 133/2018



Ronald Polo Rivero



Sergio Velarde Vera